

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Exp. 2022-32-1-0000071

Montevideo, 4 de agosto de 2022.

R/D N. ° 159/2022

VISTO: La petición presentada por el funcionario Pablo Leites Sepúlveda en las presentes actuaciones, de pago de la partida de compensación personal que entiende se le ha quitado.

RESULTANDO I: Que el mencionado funcionario presenta una petición, solicitando que se le abone retroactivamente la partida Compensación Personal surgida a raíz de un cambio de Grado de B 4 a B 3, ocurrido en el año 2012. A raíz de dicha transformación se rebajó el sueldo del funcionario, estableciéndose esa partida de Compensación por la diferencia generada. Entendiendo el funcionario, que cuando empezó a regir la reestructura de este organismo, se le dejó de abonar la partida, reclamando la misma en esta oportunidad.

RESULTANDO II: Que se realizó informe jurídico por el Dr. Álvarez denegatorio de la petición, dándosele vista al funcionario, evacuando la misma insistiendo en su reclamo, en virtud de lo cual se le remitió el expediente al Departamento de Liquidación de Haberes.

RESULTANDO III: Que, en dicho informe de Liquidación de Haberes, la Cra. Jessica Barreiro expresa que la compensación personal reclamada, está incluida en la nueva estructura del Instituto, habiendo sido absorbida en dicha instancia. Siendo la diferencia percibida por el funcionario, la consecuencia de que las partidas de alimentación, transporte y la aprobada por RP 23, eran transitorias, y se dejaron de abonar tras la aprobación del Decreto de reestructura, tal cual estaba previsto.

RESULTANDO IV: Que, en posterior informe jurídico, se concuerda con el anterior, respecto a que la compensación personal reclamada fue absorbida, dándosele nueva vista al funcionario, quien la evacuo manteniendo su discrepancia con el criterio de la Administración.

CONSIDERANDO I: Que corresponde que este cuerpo se manifieste respecto a lo reclamado, al haber sido calificada la petición como "calificada".

CONSIDERANDO II: Que se comparten los informes jurídicos y del Departamento de Liquidación de Haberes, respecto a que la compensación personal, fue correctamente absorbida al establecerse el Decreto de reestructura, por lo que este Directorio rechazará la petición presentada.



ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 del 25 de octubre de 2013, marco normativo de este servicio descentralizado


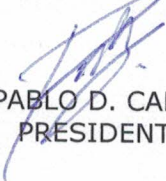
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

1º) NO HACER LUGAR a la petición presentada por el funcionario Pablo Leites Sepúlveda.

2º) NOTIFÍQUESE al funcionario y oportunamente archívese.


RAÚL F. COSTA
SECRETARIO GENERAL

DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE